

ANEXOS



ESTATUTO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA INTERCULTURAL DEL CANTON MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1, declara al Estado ecuatoriano como Intercultural y Plurinacional y que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y que ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que el Art. 61, de la Norma Suprema, numerales 2 y 5 garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que el Art. 95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que el Art. 204 determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizar del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;

Que el Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuya a la defensa de los derechos individuales y colectivos y que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos.

Que el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas e interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general, la gestión de lo público.

Que el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de gobierno las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

Que de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social las asambleas se regularán por sus propios estatutos y forma de Organización de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

EXPIDE EL SIGUIENTE ESTATUTO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTON MOCACHE

TITULO I AMBITO DE ACCION

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, AMBITO Y FINES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTON MOCACHE

Art. 1.- Constitúyase la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache como una organización social reconocida en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Art. 2.- **Ámbito.-** La Asamblea Ciudadana, es un espacio de deliberación pública de la ciudadanía y colectivos del Cantón Mocache, para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizado en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la interlocución con las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, los gobiernos sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos y

Art. 3.- **Principios.-** La Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache rige por los siguientes principios:
Igualdad de género.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivos, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes.

Autonomía.- Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Cantonal de Mocache para participar en los asuntos de interés público.

Art. 4.- De los fines de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache.

La Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitarios, conforme a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano.

CAPÍTULO II ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTON MOCACHE

Art.- 5.- La Asamblea Ciudadana del cantón Mocache tendrá su sede en la cabecera cantonal de Mochache y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definido en la convocatoria. Se reunirá ordinariamente tres veces al año: (mayo, agosto y Enero) y extraordinariamente cuando su Presidente/a o la mayoría simple de su integrantes la convoque.

Art. 6.- De las Sesiones.- La Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache, sesionará ordinariamente tres veces al año, esto es: en el mes de enero, mayo y agosto de cada año y extraordinariamente por convocatoria de su presidente/a o a pedido de la mayoría simple de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia sobre los que se deba pronunciar.

Art.7.- Publicidad de la Convocatoria.- Con el propósito de que la comunidad ejerza su derecho a ocupar la silla vacía, las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias de los gobiernos autónomos descentralizados serán notificadas a la Asamblea ciudadana con por lo menos 8 días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas, cuando se trate de sesiones extra ordinarias;

Art.- 8.- Del Quórum.- El quórum para que se reúna la Asamblea Ciudadana será la mitad más uno de sus integrantes legal y debidamente acreditados. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Art. 9.- Funciones de la Asamblea.- tendrá las siguientes funciones:

Ser el espacio de participación y deliberación sobre asuntos públicos y comunitarios;

Promover y fortalecer su organización y las organizaciones de base que conforma la Asamblea;

Dentro de su ámbito de competencia, promover la formación en derechos de participación para que de manera oportuna e informada pueda la ciudadanía y los colectivos incidir en el ciclo de la política pública de los gobiernos autónomos descentralizados y de los gobiernos sectoriales;

Respetar los derechos y exigir su cumplimiento ante las autoridades públicas; y,

Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional.

Art. 10.- De las responsabilidades de la Asamblea: La Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache tendrá las siguientes responsabilidades:

- Organizar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas a las autoridades públicas y a las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos;
- Proponer agendas de desarrollo, planes programas y políticas públicas locales;
- Participar en la elaboración de los planes de desarrollo local, de las políticas públicas de los Gobiernos Autónomos descentralizados según su ámbito territorial;
- Participar en la elaboración de los presupuestos participativos, en relación a los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su ámbito territorial; y,
- Evaluar la gestión del (nivel de gobierno descentralizado) que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social.

CAPÍTULO III

DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA CIUDADANA DEL CANTON MOCACHE

Art. 11.- De los delegados a la Asamblea Ciudadana.- De conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la conformación de la Asamblea deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, a si como de las diversas identidades territoriales, con equidad de género y generacional, por lo tanto, se tomará en cuenta el criterio de paridad, a igual número de hombres, igual número de mujeres; representantes de las identidades territoriales de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; representantes de jóvenes y representantes de adultos mayores; representantes de las organizaciones sociales de amplia representatividad en los territorios y representantes de personas con capacidades especiales. El número de los integrantes se determinará en base a un consenso social.

Art. 12.- De la elección de sus delegados.- Los delegados de las organizaciones que conformen la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache, serán elegidos en Asamblea General de cada una de las organizaciones a las que representen, conforme los procedimientos propios de cada organización, respetando los principios de alternabilidad, género, generacional e interculturalidad;

Art. 13.- Acreditación.- Una vez elegidos por las correspondientes asambleas generales, serán acreditados con la copia certificada de la correspondiente acta;

Art. 14.- Tiempo de acreditación.- Los y las representantes de de la organizaciones sociales que integran la asamblea ciudadana, serán designadas/os para un periodo de un año y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 15.- De los derechos de los delegados.- Son derechos de los delegados a la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache:

- Elegir y ser elegidos, de conformidad al presente estatuto;
- Tener voz y voto en las deliberaciones;
- Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Ciudadana;
- Solicitar rendición de cuenta de los miembros del Consejo de Gobierno de la Asamblea y de las mesas permanentes de trabajo.
- Denunciar actos contrarios a los principios de la Asamblea y normas internas.

Art.16.- De las obligaciones de los delegados: Son obligaciones de los delegados de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás normas internas de la Asamblea;
- Representar los interés generales de la Asamblea Ciudadana y de la organización que la acredita;
- Informar a sus representados sobre las decisiones y acciones que emprenda la Asamblea Ciudadana;
- Asistir a reuniones, asambleas generales y todos los actos organizados por la Asamblea y que fueren convocados por los directivos de la Asamblea;
- Respetar y apoyar las decisiones de la Asamblea;
- Ejercer los derechos de participación y otros derechos humanos garantizados en la Constitución Política.

TITULO I DEL GOBIERNO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Art.17.- Son organismos de gobierno de la Asamblea Ciudadana:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo de Gobierno.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General estará conformada por todos/as los delegados/as debidamente acreditados por la Asamblea General de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho a las que representan.

Art. 19.- La Asamblea General se reunirá cada seis meses y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten. El quórum se conformará con la mitad más uno de los representantes y las decisiones se tomarán por consenso o con la mitad más uno de los presentes.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover por causas justas a los miembros del Consejo Gobierno de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache
- Crear y aprobar las normas internas de la Asamblea.

- Evaluar la gestión del (nivel de gobierno descentralizado) que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social.
- Elegir a dos de sus miembros como delegados al Consejo Cantonal de Planificación;
- Elegir a dos de sus miembros para la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, según su ámbito territorial;
- Elegir a dos de sus miembros que ocupe la silla vacía, en cada reunión de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito territorial correspondiente;
- Conocer, aprobar u objetar el informe presentado por los miembros del Consejo de Gobierno;
- Pedir rendición de cuentas a los miembros del Consejo de Gobierno de la Asamblea Ciudadana;
- Solicitar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas a las autoridades públicas y a las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos;
- Proponer agendas de desarrollo, planes programas y políticas públicas locales;

CAPITULO II DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA

Art. 21.- De los miembros del Consejo de Gobierno.- El Consejo de Gobierno estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Secretario/a
- Tres representantes de las Comisiones: de presupuesto participativo, planificación local participativa y contraloría social.

Art. 22.- Los miembros del Consejo de Gobierno serán elegidos en forma directa y por votación secreta de la Asamblea General para un período de un años y podrán ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 23.- El Consejo de Gobierno se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fueren convocados por el Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros que compone la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache.

Art. 24.- Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- Elaborar el plan de actividades o de trabajo anual y someter a la aprobación de la Asamblea General.
- Elaborar los informes de actividades y someter a la aprobación de la Asamblea General.

- Acatar las disposiciones de la Asamblea General.
- Coordinar y articular acciones y procesos que generen cada uno de los componentes del Consejo de Gobierno.
- Vigilar que los miembros de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache acaten las normas internas de la misma.

Art. 25.- De las atribuciones de la/ el Presidente/a.- Son atribuciones del/a Presidente/ del Consejo de Gobierno de la Asamblea:

- Representar legalmente a la Asamblea Ciudadana;
- Ser el portavoz de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache ante las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, los gobiernos sectoriales y las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos
- Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General, y del Consejo de Gobierno;
- Cumplir las disposiciones de la Asamblea General, y del Consejo de Gobierno de la Asamblea Ciudadana;
- Coordinar el trabajo con los miembros de las Comisiones permanentes de Trabajo de la Asamblea Ciudadana;
- Conocer el informe de actividades de las Comisiones permanentes
- Presentar el informe de actividades a la Asamblea General;

Art. 26.- Del/a Secretario/a.- Son atribuciones del/a Secretario/a:

- Llevar con responsabilidad el Libro de Acta y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno;
- Convocar a las reuniones de la Asambleas General y del Consejo de Gobierno, previa disposición del Presidente; y,
- Certificar los documentos, previa autorización del Presidente.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE

Art. 27.- Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes, sobre asuntos de interés de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache, la Asamblea Ciudadana en su calidad de máximo organismo, podrá designar comisiones de trabajo, conformadas por tres integrantes.

Art. 28.- De la comisión de planificación participativa.- Estará conformada por tres delgados/as, elegidos/as por la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
Integrar los consejos locales de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes y de los niveles sectoriales;

Proponer la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio.

Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o la Presidenta de la Asamblea.

Art. 29.- De la comisión de presupuesto participativo.- Estará conformada por tres delgados/as, elegidos/as por la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar el plan de trabajo y presentar ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache para su conocimiento y aprobación;
- Elaborar los insumos técnicos para la deliberación pública que convoque la respectiva autoridad del o de los gobiernos autónomos descentralizados y niveles del ejecutivo de la jurisdicción respectiva previa formulación del presupuesto participativo:
- Participar en la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados de la jurisdicción respectiva conforme a las necesidades de las comunidades y organizaciones que conforma la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache, que propicie la equidad territorial, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados y niveles del ejecutivo.
- Velar y hacer seguimiento de la ejecución del presupuesto participativo del nivel de gobierno autónomo descentralizado y niveles del ejecutivo;
- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o la Presidenta de la Asamblea.

Art. 30.- De la Comisión de control social.- Estará conformada por tres delgados/as, elegidos/as por la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar el plan de trabajo y presentar ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana del Cantón Mocache para su conocimiento y aprobación;
- Coordinar con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar las veedurías ciudadana para vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo de recursos de Estado, y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión, de conformidad a la Constitución de la República y el Decreto 60 de 2009, sobre la eliminación de racismo y la inclusión.
- Solicitar la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o la Presidenta de la Asamblea.

PUEBLOS Y NACIONALIDADES DEL PAÍS:

NACIONALIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ESTRUCTURACIÓN	LENGUA
Awa	Provincias: Carchi y Norte de Esmeraldas	19 Comunidades	Awapít
Chachi	Provincia: Esmeraldas	14 Centros (comunidades)	Chá palaa
A'í (Cofán)	Provincia: Sucumbíos	8 Comunidades	Cofán
Kichwa	Provincias:	24 Pueblos	Kichwa
Epera	Provincia: Esmeraldas	6 Comunidades	Siapadee
Tsa'chi	Provincia: Santo Domingo de los Tsáchilas	8 Comunidades	Tsafiqui
Shiwiar	Provincia: Pastaza	9 Comunidades	Shiwiar Chicham
Siona	Provincia: Sucumbíos	3 Comunidades	Paicoca
Sapara	Provincia: Pastaza	10 Comunidades	Zaparo
Secoya	Provincia: Sucumbíos	3 Comunidades	Paicoca
Shuar	Provincia: Morona Santiago, Pastaza y Zamora Chinchipe	668 Centros	Shuar Chicham
Achuar	Provincia: Pastaza y Morona Santiago	3 Centros	Achuar Chicham
Andoa	Provincia: Pastaza		Andoa
Wao	Provincia: Pastaza, Napo y Orellana	24 Comunidades	Wao Terero

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS

Conaie, *Las Nacionalidades Indígenas en el Ecuador, 1989, Nuestro proceso organizativo*, Quito, Ediciones Tincui Abya Yala.

De Sousa Boaventura, 1998 *La globalización del derecho*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

García, Fernando, 2002, *Formas indígenas de administrar justicia. Estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana*, Quito, FLACSO.

Kymlicka Will, 2001, *Ciudadanía Multicultural una teoría liberal de los derechos de las minorías*, traducido por Carme Castells Auleda, Buenos Aires, Paidós.

Llasag Fernández, Raúl, 2000, *Los derechos colectivos y el movimiento indígena*, Quito, CONAIE-CEPS.

Trujillo Julio César, Agustín Grijalva y Jimena Endara, 2001, *Justicia indígena en el Ecuador*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito-Ecuador.

Yrigoyen Fajardo, Raquel, 1999, *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*, Guatemala, Fundación Myrna Mack.

NORMAS

- Constitución Política del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de Octubre de 2008
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 175 del 20 de abril de 2010
- Ley Organica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 22 del 9 de septiembre de 2009
- Reglamento de Investigación de Denuncias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución No. 03-011-2010-CPCCS



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Créditos: Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Responsabilidad Editorial: Coordinación Intercultural del CPCCS • Coordinación de Comunicación del CPCCS
Diseño y diagramación: Christian Amaguaña y Gandy Villota • Ilustraciones: Alberto Carcelén
Quito - Ecuador 2012

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario. PBX (593-2) 3957210
Guayaquil: Luque III y Pichincha, Edificio Banco Park piso 15. PBX (593-4) 2328905 / 2327939
Correo electrónico: consejo@cpccs.gob.ec Sitio web: www.participacionycontrolsocial.gob.ec